

UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO:

Este formulario debe ser utilizado por las personas físicas o jurídicas, contribuyentes obligados por el Impuesto Selectivo al Consumo, a los que se refiere la Ley N° 6.380/2019, en adelante "la Ley", y el Decreto N° 3.109/2019.

FORMAS DE PRESENTACIÓN:

El contribuyente deberá presentar el Formulario a través de Internet (www.set.gov.py) utilizando su Clave de Acceso Confidencial de Usuario al Sistema Marangatu, en adelante "Sistema" u otros medios habilitados por la SET.

ENCABEZADO DEL FORMULARIO:

Número de Orden: Este número será asignado automáticamente por el Sistema Marangatu.

Datos de Referencia: El Sistema Marangatu consignará automáticamente el RUC con el dígito verificador, y los apellidos y nombres o la razón social del contribuyente, tal como aparecen en su Cédula Tributaria.

Periodo/Ejercicio Fiscal: Deberá indicarse el periodo fiscal al cual corresponde la información que se declara (Ej:"01/2020").

RUBRO 1 - DETALLE DE LOS BIENES ENAJENADOS

En este Rubro se deberá identificar y seleccionar el tipo de producto enajenado, según la lista de bienes señalados en el Título II del Libro II de la Ley N° 6.380/2019 (artículos 115 al 117 y 119).

COLUMNA I - BASE IMPONIBLE: Se debe consignar el monto neto proveniente de las enajenaciones en el país de los bienes afectados al ISC, el cual constituye el precio de venta en fábrica excluidos el propio impuesto y el Impuesto al Valor Agregado. (Art. 112 de la Ley y Art. 3° del Decreto N° 3.109/2019).

El contribuyente deberá calcular la base imponible considerando la cantidad de envases enajenados por cada marca y clase de productos nacionales, discriminados por capacidad, así como las unidades vendidas en las operaciones que se realicen a granel. (Art. 22 del Decreto N° 3.109/2019).

Se deberá considerar como enajenación toda operación a título oneroso o gratuito que tenga por objeto la entrega de bienes con transferencia del derecho de propiedad o la facultad de quienes lo reciben para disponer de ellos como si fuera su propietario. Se incluyen en dicho concepto, los bienes entregados en consignación y la afectación del mismo al uso y consumo personal por parte del dueño, accionistas, socios y directores de la empresa.

En los casos de operaciones a título gratuito o sin precio determinado, la base imponible constituirá el precio de venta en fábrica comunicado a la Administración Tributaria, o el precio promedio en fábrica del período fiscal anterior al de la operación, el que fuera mayor, según lo establecido en el Art. 5° del Decreto N° 3.109/2019.

COLUMNA II - TASA: El sistema asignará la tasa del impuesto correspondiente al tipo de bien seleccionado, según lo establecido en el Decreto N° 3.109/2019.

COLUMNA III - IMPUESTO: El sistema consignará el resultado que surja de aplicar al importe de la base imponible de la Col. I, la tasa que para los diferentes bienes alcanzados por el Impuesto se indican en la Col. II del formulario.

RUBRO 2 - DETALLE DE ANTICIPOS DEL ISC - PARA USO DE EMPRESAS FABRICANTES

En la casilla 61 del Inc. a) se debe consignar el saldo de los anticipos del periodo anterior, si hubiere. Corresponde al monto declarado en la casilla 71 correspondiente a la declaración jurada del periodo anterior.

En la casilla 62 del Inc. b) se debe consignar los anticipos incluidos en la adquisición de la materia prima o insumos gravados por el ISC, en el mercado local (Art. 122 de la Ley).

En la casilla 63 del Inc. c) se debe consignar los anticipos incluidos en la adquisición de la materia prima o insumos gravados por el ISC, abonados en la importación. (Art. 122 de la Ley).

En la casilla 64 del Inc. d) se debe consignar los anticipos del ISC incluido en las materias primas utilizadas en la fabricación de productos enajenados en el periodo que se liquida en el mercado local.

En la casilla 65 del Inc. e) se debe consignar los anticipos del ISC incluidos en las materias primas utilizadas en la fabricación de productos exportados en el periodo que se liquida.

En la casilla 66 del Inc. f) el sistema consignará la sumatoria de las casillas 64 y 65, monto que será trasladado a la casilla 77 del Rubro 3. En la casilla 67 el sistema consignará la sumatoria de las casillas 61 al 63.

En la casilla 68 del Inc. g) se debe consignar el remanente de los anticipos del ISC incluidos en las materias primas utilizadas en la fabricación de productos exportados, susceptible de devolución, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del Art. 122 de la Ley y el Art. 25 del Decreto N° 3.109/2019.

En la casilla 70 del Inc. h) el sistema consignará la sumatoria de las casillas 66 y 68.

En la casilla 71 del Inc. i) el sistema consignará la diferencia entre las casillas 67 y 70. Dicho monto deberá ser a trasladado a la casilla 61 de la declaración jurada del siguiente periodo fiscal.

RUBRO 3 - LIQUIDACIÓN Y SALDO DEL IMPUESTO

En la casilla 72 del Inc. a) el sistema consignará el valor de la casilla 60 del Rubro 1.

En la casilla 73 del Inc. b) se deberá consignar el saldo a favor del contribuyente del periodo anterior que proviene de la casilla 81 del Rubro 3 de la declaración jurada del periodo fiscal anterior.

En la casilla 74 del Inc. c) se deberá consignar el monto de las retenciones del ISC computables.

En la casilla 77 del Inc. d) el sistema consignará el monto de la casilla 66 del Rubro 2.

En la casilla 78 del Inc. e) el sistema consignará el monto de la multa por presentar la Declaración Jurada con posterioridad al vencimiento, si fuere el caso.

En la casilla 79 del Inc. f) el sistema consignará la sumatoria de las casillas 73 al 77. En la casilla 80 se consignará la sumatoria de las casillas 72 y 78.

En la casilla 81 del Inc. g) el sistema consignará la diferencia entre las casillas 79 y 80, cuando la casilla 79 sea mayor.

En la casilla 82 del Inc. h) el sistema consignará la diferencia entre las casillas 80 y 79, cuando la casilla 80 sea mayor.

RUBRO 4- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

En la casilla 86 del Inc. a) se debe consignar el monto total de las compras en el mercado local de productos gravados por el Impuesto, en concepto de materias primas.

En la casilla 87 del Inc. b) se debe consignar el monto total de las importaciones de materia primas, gravadas por el Impuesto.

En la casilla 88 del Inc. c) se debe consignar el monto de las enajenaciones de materia prima sin su transformación en productos terminados, en el periodo que se declara.

En la casilla 89 del Inc. d) se debe consignar el monto de las materias primas que no serán utilizables dentro del proceso productivo por obsolescencia u otras causas.

En la casilla 90 del Inc. e) se debe consignar el monto total de las operaciones de exportación de productos fabricados, gravados por el Impuesto en el periodo que se declara.

En la casilla 91 del Inc. f) se debe consignar la sumatoria de las casillas 86 al 90.